

CONSIDERACIONES GENERALES

El Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades cuenta con un programa de becas para apoyar al estudiante a ingresar y continuar sus estudios en la Institución.

Para poder gozar de estos beneficios es necesario conocer los requisitos y normas que rigen los procesos de solicitud y renovación de dichas becas.

Las Becas sólo aplican en colegiaturas. No se podrán aplicar en inscripción o cualquier otro concepto de pago.

Las Becas no son acumulables con otros beneficios. Una vez que se otorga la beca, ya sea del Instituto Poblano de la Juventud (en adelante IPJ), académica, deportiva o artística, es RESPONSABILIDAD del alumno mantenerla, así mismo el porcentaje otorgado será considerado para toda su carrera, salvo si es presentada alguna solicitud ex profeso, la cual será evaluada por el Comité de Becas.

Los porcentajes de becas otorgados son establecidos con base en el tabulador definido por el Comité de Becas de la Institución.

Las becas del Instituto Poblano de la Juventud, académicas, deportivas y artísticas se tendrán que renovar cada semestre en el departamento de Control Escolar, de lo contrario, provocarán pérdida del beneficio de éstas.

Para poder gozar del beneficio de una beca es necesario ser alumno del CMUCH y haber cursado por lo menos un semestre en la universidad, con la excepción correspondiente para el caso de becas del IPJ.

CAPÍTULO I SU RÉGIMEN, COMPROMISO Y DEFINICIÓN

Artículo 1. Este reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de becas en los programas académicos del CMUCH. Su incumplimiento será sancionado por las autoridades correspondientes de acuerdo a la gravedad de la falta u omisión.

Artículo 2. Se entiende por beca el beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico, bajos recursos económicos, alto desempeño deportivo y artístico; obtener reducciones en las cuotas para realizar o continuar sus estudios.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS BECAS

Artículo 3. Las becas podrán asignarse para iniciar o continuar estudios de licenciatura, según el caso.

Artículo 4. La duración de las becas para los niveles mencionados en el artículo anterior será por un periodo escolar semestral, según corresponda al programa académico.

Artículo 5. Las becas se aplicarán exclusivamente por el paquete de asignaturas del periodo escolar.

Artículo 6. En cada periodo escolar, del total de porcentaje de becas asignados, se distribuirán de la siguiente manera: 20% a becas IPJ, el 77% a becas académicas y 3% a becas deportivas y artísticas.

AUTORIZACIONES:

Rectoría

Vicerrectoría Académica

Coordinación de Servicios Escolares

Artículo 7. La beca es intransferible entre personas y sólo es válida para el periodo que se otorga y en el nivel o programa académico para el que se solicita y aprueba.

Artículo 8. En caso de cambio de programa académico, el estudiante tendrá que concursar por la beca como si fuera por primera vez.

Artículo 9. Las becas serán controladas presupuestalmente.

Artículo 10. A reserva de realizar las comprobaciones mediante las investigaciones correspondientes, únicamente se asignará una beca por familia.

TÍTULO II DE LOS REQUISITOS.

CAPÍTULO I LA ASIGNACION

Artículo 11. Los estudiantes que deseen participar en el concurso selectivo para obtener beca por primera vez realizarán los trámites cubriendo los requisitos estipulados en el presente reglamento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 12. Los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca por primera vez son:

- I. No tener asignaturas reprobadas ni dadas de baja en el periodo escolar anterior.
- II. Para becas del IPJ, solicitarlas directamente en esa institución; para becas académicas, el promedio mínimo requerido es 8.5; para becas deportivas y artísticas, el promedio mínimo es de 8.0.
- III. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los periodos señalados en la convocatoria.
- IV. Realizar su inscripción al periodo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria.
- V. Realización de un estudio socioeconómico, en los casos en que sea necesario.

CAPITULO II LA RENOVACION

Artículo 13. Los requisitos mínimos para obtener la renovación de una beca son:

- I. No tener asignaturas reprobadas ni dadas de baja en el periodo escolar anterior.
- II. Para becas IPJ y académicas, el promedio mínimo requerido es 8.5; para becas deportivas y artísticas, el promedio mínimo es 8.0.
- III. Realizar los trámites de renovación en las fechas establecidas, presentando los documentos que se soliciten en la convocatoria.
- IV. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir.
- V. Realizar su inscripción al periodo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria.

TÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS

CAPITULO I LOS DERECHOS

Artículo 14. Los becarios tendrán derecho a:

- I. Recibir por escrito el dictamen de asignación de la beca.
- II. Obtener la renovación de su beca, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.
- III. Solicitar una mejoría en el porcentaje de su beca cuando su situación económica así lo justifique, para la cual deberán anexar los documentos probatorios respectivos.

CAPITULO II LAS OBLIGACIONES

Artículo 15. Son Obligaciones de los becarios:

- I. Cursar cada periodo escolar con carga académica completa.
- II. Aprobar todas las asignaturas que cursen con los promedios establecidos según el nivel de estudios.
- III. Realizar los trámites de renovación y la entrega de la documentación requerida dentro de los periodos establecidos en la convocatoria.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera del plantel.
- V. Mantenerse al corriente en los pagos parciales correspondientes a su plan de beca, así como en el resto de pagos que tienen por obligación cubrir.
- VI. El/a becario/a debe cubrir un periodo de servicio proporcional a la beca asignada, quedando de la siguiente forma:

Porcentaje de Beca	Número de Horas Semanales del Servicio
100%	10 horas
75%	7 horas y media
50%	5 horas
25%	3 horas

Artículo 16. El Comité de becas estará conformado por:

- I. El Rector
- II. El Vicerrector Académico
- III. El Vicerrector Administrativo
- IV. Docente de tiempo completo y un estudiante.

Artículo 17. El Comité sesionará ordinariamente antes del inicio de cada periodo escolar y extraordinariamente cuando convoque la Rectoría

Artículo 18. Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos de aprovechamiento y condición socioeconómica de los aspirantes.
- II. Definir de común acuerdo los aspirantes que se les asignará o renovará la beca.
- III. Resolver las situaciones especiales que con respecto a la asignación o renovación se presenten.

TÍTULO IV DE LA CANCELACION

CAPÍTULO I LAS CAUSALES.

Artículo 19. Todo trámite para la obtención o renovación de beca será anulado al aspirante que no cumpla estrictamente con la documentación solicitada para comprobar su situación socioeconómica y académica en el periodo establecido por la Institución o bien proporcione datos y documentos no fidedignos.

Artículo 20. Los becarios que cometan alguna de las faltas de disciplina contempladas en el reglamento correspondiente, serán sancionados con la pérdida de su beca, independientemente de las demás sanciones a que se hagan acreedores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Único. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Comité de Becas.